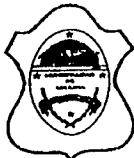


# COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Asociación Civil SALA  
Administración N° 2743  
D.L.T., G.L., G.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Beatriz BUTT FZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



41/2004

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a la Ley provincial N° 1190 en lo concerniente a la prórroga de la Emergencia del Sistema de la Seguridad Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dispuesto por el artículo 1º de la Ley provincial 1068, disponiendo que el abono del importe adicional extraordinario del cinco por ciento (5 %), establecido en dicha Ley, será voluntario en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 2º.- INVITAR a todo agente que ocupe cargo en la planta política de los dos Departamentos del Estado municipal a adherir a los efectos del descuento por el aporte voluntario del adicional extraordinario mencionado en el artículo 1º de la presente, en el término de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5434

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/03/2018.-

co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

GASTON AYALA  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

## COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonela M. SÁLA  
Administrativa Ley N° 2743  
D.L.T. y D.G. J.O.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ABR. 2018

VISTO el expediente N° CD-1735-2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria de fecha 07/03/2018, por medio de la cual se adhiere a la Ley Provincial N.º 1190 en lo concerniente a la prórroga de la Emergencia del Sistema de la Seguridad Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dispuesto por el artículo 1º de la Ley Provincial 1068, disponiendo que el abono del importe adicional extraordinario del cinco por ciento (5%) establecido en dicha ley, será voluntario en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia y se invita a todo agente que ocupe cargo de la planta política de los dos Departamentos del Estado Municipal a adherir a los efectos del descuento por el aporte voluntario adicional extraordinario mencionado en el artículo 1º de la misma, en el término de cinco (5) días hábiles.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5434, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia sesión ordinaria de fecha 07/03/2018, por medio de la cual se adhiere a la Ley Provincial N.º 1190 en lo concerniente a la prórroga de la Emergencia del Sistema de la Seguridad Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dispuesto por el artículo 1º de la Ley Provincial 1068, disponiendo que el abono del importe adicional extraordinario del cinco por ciento (5%) establecido en dicha ley, será voluntario en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia y se invita a todo agente que ocupe cargo de la planta política de los dos Departamentos del Estado Municipal a adherir a los efectos del descuento por el aporte voluntario adicional extraordinario mencionado en el artículo 1º de la misma, en el término de cinco (5) días hábiles. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

431/2018

Alejandra FERREYRA  
Secretaria de Cultura y Educación  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”